



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° 027 -2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 24 FEB 2016

VISTO; el Oficio N° 157-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 17 de febrero del 2016, Informe N°007-2016-AYAC-GRA-SGSL/OQGH-SO, Decretos Nros. 918-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 1051-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 1040-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en treinta y nueve (39) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 1° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 137-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 17 de setiembre del 2014, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", con un presupuesto de Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 49/100 Nuevos Soles (S/. 3'478,459.49); conforme el expediente técnico del año 2014;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio San Cristóbal, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 002-2014-SEDE CENTRAL y en conformidad al Contrato N° 126-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", por un monto contractual de Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 38/100 Nuevos Soles (S/. 3'388,738.38) y el plazo de ejecución de Obra en Trescientos (300) días calendarios;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2015, se designa mediante Resolución Gerencial General Regional N° 511-2015-GRA/GR-GG al Ing. OMAR QUINTIN GONZALES HINOSTROZA como Supervisor de Obra, para la Contratación de la Supervisión de Ejecución de las Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", por un monto mensual de la suma de S/. 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) y plazo total del servicio para la supervisión de la obra es de tres meses renovables;

Que, el Proyecto programado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO"; con código SNIP N° 219313, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Contratista Consorcio San Cristóbal, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2016-GRA/GR-GG, de fecha 21 de enero del 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios a partir del 10 de enero del 2016, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 18 de febrero del 2016;

Que, mediante Carta N° 010-2016/CSC-POMABAMBA/YPP-RL, el contratista CONSORCIO SAN CRISTOBAL cumplió con remitir el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, de acuerdo a los alcances señalados en el Art. 41° de la LCE y el art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) señala textualmente "...Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la entidad cuenta con catorce (14) días para remitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal ampliación de plazo. mediante los cuales se cuantifica la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 en veinte y ocho (28) días calendarios, la solicitud de ampliación de plazo es la de ejecutar los trabajos pendientes que no se ejecutaron como consecuencia de que hasta la fecha no se tiene pronunciamiento alguno por parte de la entidad con respecto al Adicional de Obra N° 01, y así mismo atrasos ocasionados por causas no atribuibles al Contratista, que afectaron directamente sobre la ruta crítica de la programación de obra, los que se requieren para la ejecución de los trabajos finales relacionados, entre otros con la pintura en general, que requiere que los trabajos de tarrajeo estén bien secos para garantizar la calidad de los mismo y de esta manera cumplir con las metas y objetivos del proyecto. Según la revisión y evaluación emite su Opinión la supervisión Ing. OMAR Q. GONZALES HINOSTROZA, indica que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 es procedente por encontrarse



dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamentación, concluyendo que la aprobación es concedida por un total de 28 días calendarios, con lo cual la nueva fecha de término de obra sería 18 de febrero del 2016. **CONCLUSIONES:** En este sentido la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el contratista por 28 días calendarios, y con opinión favorable de la supervisión por 28 días calendarios, para esta Sub Gerencia resulta **PROCEDENTE** por un plazo de veintiocho (28) días calendarios. El plazo se ampliará a partir del 19 de febrero del 2016, con finalización de nuevo plazo contractual el 17 de marzo del 2016, para lo cual el contratista debe renunciar al reconocimiento de gastos generales por la ampliación de plazo otorgado, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;;

Que, en virtud de tales razones la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, solicitada por el Contratista y la Supervisión Externa por 28 días calendarios, La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación se pronuncia por cuarenta (28) días calendarios, Opinión que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 157-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 918-2016-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1051-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA-PRES, de fecha 25 de abril del 2014, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** la Presidencia Regional a la Oficina Regional de Administración: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. MARIANO BELLIDO DE LA LOCALIDAD DE POMABAMBA, DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" por un periodo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 19 de febrero del 2016, con finalización de nuevo plazo contractual el 17 de marzo del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa Contratista SAN CRISTOBAL, renuncia mediante declaración jurada adjunto en el folio N° 034, a los mayores gastos generales por la ampliación de plazo otorgado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio San Cristóbal, Ing. Omar Quintín González Hinojosa (Supervisor externo de Obra), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

SGSL/msqc



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración